

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2015-012152
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 19/Nov/2015-16:32:19
CREG ANEXOS: ARCHIVO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO.
DESTINO Jorge Pinto

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 Oficina 901
Ciudad

CREG 20 NOV2015 16:04

Asunto: Solicitud de Concepto sobre la Aplicación de las Resoluciones
CREG 011/2009 y CREG 093/2012

Respetado doctor Pinto:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, es el responsable de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el ejecutor del Reglamento de Operación. Por ello y como parte del seguimiento que se hace en forma permanente a la aplicación del Esquema de Calidad vigente, presenta a continuación comentarios adicionales a las Resoluciones CREG 011 de 2009 y CREG 093 de 2012, en lo relacionado con activos compartidos entre el STN y Generación.

Mediante respuesta CREG S-2015-001825 al Consejo, la Comisión manifestó que ratificaba lo expuesto en la comunicación CREG S-2012-005394 en el sentido que los eventos en activos del STN, así fueran ocasionados por activos relacionados con otras actividades de la cadena de prestación del servicio o por terceros, debían ser registrados como eventos del STN.

Sobre el mismo tema en aplicación de la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local, Resolución CREG 097/2008, ante consulta de ASOCODIS a la Comisión, con relación a que si bien cada actividad es remunerada de forma independiente, no se puede esperar que

1

Consejo Nacional de Operación

CNO

indisponibilidades en un sistema sean también contabilizadas y compensadas por el otro, porque significaría que el usuario experimentaría unos menores cargos tanto en el STN como en el STR y finalmente tanto los Transportadores como los Operadores de Red se verían penalizados por una situación que no les corresponde, la CREG mediante comunicación S-2013-001584 aclaró que este tema hace parte de lo establecido en la Resolución CREG 097 de 2008, en donde no se consideraron las situaciones causadas por activos de otros sistemas como indisponibilidades excluidas y que debido a que este cambio genera una modificación en la metodología actual, se tendrá en cuenta en la revisión de la Resolución CREG 097 de 2008.

Desde el punto de vista operativo, las indisponibilidades causadas por otras actividades de la cadena de prestación del servicio o por terceros, están ocasionando:

- Que se consideren como "Eventos del STN", afectando la disponibilidad para determinado Activo del STN, distorsionando las estadísticas de disponibilidad, debido a que acumula tiempo de indisponibilidad cuando en realidad el activo no ha presentado indisponibilidad para la prestación del servicio en el STN, con las implicaciones regulatorias, Resolución CREG 011/2009, de causar compensaciones por superar la meta.
- Es posible que al originarse un Evento No Programado de otro sistema, por disparo de unidades de generación, se presente un PENS superior al 2%, ocasionando que se aplique la metodología de la resolución CREG 093 de 2012 respecto del cálculo de ENS, originando análisis de eventos "no reales en el STN", lo que implica la realización de informes de eventos y reportes a la SSPD de eventos con ENS, cuando en realidad no hay indisponibilidad de un activo del STN ni demanda no atendida.

Adicionalmente el Consejo considera que los activos de uso del STN que cumplen con su función natural, como son las bahías de transferencia o de acople, los cortes centrales, entre otros, para la conexión temporal o permanente de activos de generación, no deberían ser considerados como indisponibles en los eventos de generación y por lo tanto no deberían ser penalizados según el esquema de calidad del STN.

Consejo Nacional de Operación CNO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se solicita respetuosamente a la Comisión analizar las consideraciones presentadas y las revisiones regulatorias que considere.

Quedamos atentos para aclarar cualquier aspecto que consideren necesario relacionado con esta comunicación.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico